

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA
PROVEER CARGOS DE ADSCRIPTOS EN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA.**

CONVOCATORIA

Artículo 1- Llámese a Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Ayudantes Adscriptos en el Consejo de Educación Secundaria. El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en lo pertinente; el Reglamento General de Concursos Docentes para efectividad (CODICEN Circular N°3104), modificativas (CODICEN Acuerdo de Secretarios N°29 Res. N°26 del 10/11/04 y Acta N°46 Reso. 2 del 05/07/05) y las presentes bases.

Artículo 2- El Concurso tendrá carácter nacional.

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 3- Las bases se comunicarán por Circular a todas las dependencias liceales y no liceales. Se publicarán en las carteleras de los Liceos, y en la Página Web del Consejo de Educación Secundaria, (www.ces.edu.uy). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

REQUISITOS PARA CONCURSOS

Artículo 4 -Podrán presentarse los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de Egresado de Asignatura otorgado por la ANEP.
- b) Estar actualmente en ejercicio de la función de Ayudante Adscripto y tener por lo menos seis meses en la función o haberla desempeñado durante similar periodo.
- c) Presentar al menos un informe de Dirección al Profesor Adscripto de 81 puntos como mínimo. Aquellos que estén en el ejercicio de la función y no hayan sido evaluados en la misma, podrán presentar el último informe de Dirección al docente con el mismo requisito que el anterior.
- d) Deberá tener menos de 40 faltas en el último trienio exceptuadas las contempladas por el Artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente y sus reglamentaciones y las amparadas por el Artículo 57 de la Constitución de la República y Convenios Internacionales vigentes. Para acreditar el cumplimiento del presente literal se presentará una relación de faltas del Director o Jefe del Departamento donde cumpla sus funciones y las fórmulas 79 de los tres últimos años selladas y firmadas.
- e) Presentar Carné de Salud vigente.

f) No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, acreditándolo mediante la presentación de la constancia de que está en trámite el Certificado de Buena Conducta, dirigido al Departamento de Concursos de Secundaria (Rincón 707)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5.- En el momento de la inscripción, el aspirante a concursar o quien lo represente con la debida autorización (Carta poder simple con fotocopia de cédula del aspirante) deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4, la que será agregada al Formulario de Inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales. Los documentos exigidos serán:

- 1.- Formulario de Inscripción con valor de Declaración Jurada y relación de méritos.
- 2- Título Docente (fotocopia autenticada)
- 3 - Cédula de identidad vigente y fotocopia.
- 4- Credencial Cívica y fotocopia.
- 5- Documento probatorio de la antigüedad docente en el CES (admitiéndose fotocopia autenticada del escalafón docente).
- 6- Constancia de antigüedad en el cargo de Ayudante Adscripto.
- 7- Informe de Dirección como Ayudante Adscripto o Docente si fuera necesario.
- 8- Relación de faltas del Director o del Jefe del Departamento donde realice sus funciones y las fórmulas 79 de los tres últimos años selladas y firmadas.
- 9- Carpeta de méritos ordenada y foliada de acuerdo al modelo de evaluación que integra estas Bases (Artículo 14) con documentación probatoria de todos los méritos declarados. No se adjudicarán puntajes sin este requisito.
- 10- **Es responsabilidad del concursante presentar copia autenticada de la documentación probatoria de los méritos, como requisito para la inscripción.**

Artículo 6.- Las constancias de experiencia laboral y de formación académica deberán indicar lugar, tiempo de actuación y tipo de trabajos realizados.

Artículo 7- La documentación proveniente del exterior para ser considerada deberá ser presentada con la traducción y legalización correspondiente. (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 8.- El tribunal evaluará únicamente los méritos que estén relacionados con el perfil de la función a proveer.

Artículo 9- La puntuación de deméritos se realizará de acuerdo al Art. 53 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 43, Acta N° 70 de 21 de octubre de 2004.

Artículo 10- Las inscripciones de los concursantes de los Departamentos del Interior se recibirán en los Liceos Departamentales y serán remitidas al Departamento de Concursos de Montevideo con la documentación correspondiente en las cuarenta y ocho horas siguientes al cierre de la inscripción. En Montevideo y Canelones las inscripciones se realizarán en Oficina de Concursos (Rincón 707).

Artículo 11- Una vez registrada la inscripción, se entregará al interesado:

- fecha en que ésta tuvo lugar,
- nombre y apellido,
- número de cédula de identidad del interesado, y
- referencia del Concurso al que aspira y el número de folios que componen la carpeta de mérito.

DE LA MODALIDAD DEL CONCURSO

Artículo 12.- El concurso de adscriptos convocado por el presente llamado adoptará la modalidad de oposición y méritos.

DE LA PRUEBA

Prueba: estudio de casos

Artículo 13.- Los aspirantes a los cargos de adscripción deberán realizar un estudio de caso, sorteado dentro de los propuestos por resolución del CES.

Tiempo de realización: una hora

Puntaje máximo: 213 puntos

Puntaje mínimo de aprobación para pasar a la etapa de evaluación de méritos: 127 puntos

DE LOS MÉRITOS Y SU EVALUACIÓN

Artículo 14.- Los Tribunales evaluarán los méritos calificándolos en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica. Se dará mayor jerarquía a aquellos méritos de más afinidad con la función que se aspira.

El puntaje máximo total de méritos es de 142.

14.1.- Antigüedad funcional: Máximo **15 puntos**

14.1.1 - Antigüedad funcional: 0.4 por cada año de actividad hasta un máximo de 25 años como docente en el Desconcentrado (CES). **10 puntos**

- 14.1. 2.- Antigüedad funcional como Profesor Adscripto: 0.6 por año hasta un máximo de 25 años.
En el caso de superposición se elegirá la de mayor valor. **15 puntos**
- 14.3.- Calificación de la actividad como Ayudante Adscripto: coeficiente 3. **30 puntos**
- 14.4.- Título docente de Enseñanza Media: coeficiente 3. **30 puntos**
- 14.5.- Títulos y cursos de post grado afines a la función: coeficiente 2. **20 puntos**
- 14.6.- Otros títulos relacionados: coeficiente 1. **10 puntos**
- 14.7.- Otros estudios y cursos realizados por el aspirante: coeficiente 0.5. **5 puntos**
- 14.8.- Presentación de ponencias en congresos, simposios, jornadas, paneles, cursillos, conferencias, talleres y cursos relacionados con la función a la que aspira: coeficiente 0.5. **5 puntos**
- 14.9.- Participación como asistente en congresos, simposios, jornadas, paneles, relacionados con la función a la que aspira: coeficiente 0.2. **2 puntos**
- 14.10.- Publicaciones debidamente registradas a través de medios escritos, audiovisuales y / o digitales, relacionados con la función a la que aspira: coeficiente 0.5. **5 puntos**
- 14.11.- Otros méritos pertinentes. Se valorarán especialmente aquellas actividades que demuestren participación en actividades comunitarias: coeficiente 0,5. **5 puntos**
- 14.12.-Premio al Mérito Escolar Art 89 del Estatuto del Funcionario Docente.- **10 puntos**
- 14.13.- Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso alcanzada por el aspirante.
Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) - **5 puntos**

Artículo 15- Deméritos

15.1 El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica directamente al Departamento de Concursos.

15.2 El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado a Concurso. La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo CON la siguiente escala **a)** observaciones escritas y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos); **b)** sanciones de suspensión (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

Artículo 16.- El aspirante que no alcance como mínimo 213 puntos en la suma de las dos evaluaciones, no podrá acceder a integrar la lista de prelación.

DE LOS TRIBUNALES

Artículo 17.- Los tribunales que actuarán en el llamado estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo de Educación Secundaria, los que serán elegidos por su trayectoria y reconocida solvencia técnica y un tercero elegido por los concursantes.

Artículo 18.- Es condición imprescindible para integrar los tribunales el desempeñar o haberse desempeñado en efectividad en cargo o función de igual o superior jerarquía al que se está concursando.

Artículo 19.- Los concursantes podrán recusar en forma fundada los miembros del Tribunal y al delegado de los concursantes mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente al de la publicación. La recusación no determina la suspensión del procedimiento de concurso. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento General de Concursos, según el cual se hará por escrito fundado y acompañado de prueba.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales o actualizaciones de la documentación presentada, si lo considera necesario.
2. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.
3. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 “De los méritos y su evaluación”. No será tenida en cuenta toda aquella documentación fuera del orden correspondiente.
4. En el momento de la inscripción el interesado deberá votar, mediante voto secreto, por el delegado de los concursantes, que integrará el Tribunal. El docente que se proponga como delegado de los concursantes deberá ser Docente efectivo y figurar en el Escalafón Docente 2011, con los mismos condicionamientos de inhabilitaciones para la evaluación de aspirantes, por relación de vinculación, que rige para los demás miembros de los tribunales.
5. Los Tribunales harán constar en Actas y Planillas, labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
6. El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación.
7. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la Página WEB del Programa: www.ces.edu.uy.